



MINISTERIO DE SALUD



Nº 0217-DG-HONADOMANI-SB

## Resolución Directoral

Lima, 20 de Junio de 2013

Visto, los Expedientes N°06049-13 y 07461-13;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral N°0019-DG-HONADOMANI-SB/2009, se conformó la Comisión de Trabajo para que actué como ente orientador e integrador entre los diferentes oficinas, con la finalidad de realizar un diagnóstico situacional conducente a diseñar y estructurar el Plan de Control Interno del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N°461-2009/MINSA, se emite el compromiso del Titular del Sector Salud, para implementar el Sistema de Control Interno, en concordancia con la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada a través de la Resolución de Contraloría N°458-2008-CG, en cuyo artículo 4° dispone que los Titulares de los Órganos de la Unidad Ejecutara 001, y de todas las dependencias (Órganos Desconcentrados) del Ministerio de Salud, a través de la Resolución de su Titular, creen su Comité de Control Interno conformado por funcionarios de entes involucrados directamente en la gestión institucional bajo su autoridad, y como veedor al Jefe o representante del Órgano de Control Institucional, según corresponda, que se encargará de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y eficaz funcionamiento en su ámbito;

Que, a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 575-2012/MINSA, se dispone que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud conformen respectivamente sus Comités de Control Interno, cuya función será la de supervisar y regular las acciones y actividades para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, así como su eficaz funcionamiento; a razón que, en la Resolución Ministerial N°861-2011/MINSA, que conformó el Comité de Control Interno del Ministerio de Salud no se consideró a los Comités del Control Interno de los Órganos Públicos del Ministerio de Salud y las Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, mediante la Resolución Ministerial N°153-2013/MINSA, a través de su artículo 4°, se dispone que los Comités de Control Interno conformados por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, al amparo de las Resoluciones Ministeriales N°461-2009/MINSA y N°575-2012/MINSA, continúan desarrollando las acciones previstas en la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, los cuales estarán integrados por: el Titular de la Unidad Ejecutora, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, un representante del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor y los demás funcionarios que el Titular considere pertinente;

Que, mediante Informe N°230-OAJ-HONADOMANI-SB-2013, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se deberá conformar el Comité de Control Interno del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", bajo la estructura establecida en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N°153-2013/MINSA, el cual obligatoriamente deberá estar conformado por el Director General, la Directora Ejecutiva de Administración y los funcionarios involucrados directamente en la gestión institucional, debiendo la Dirección General proponer a los demás funcionarios que lo integrarán; asimismo, establece que el citado Comité deberá realizar sus

funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y el artículo 7° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, e informar las acciones realizadas al Comité Central de Control Interno (Ministerio de Salud) con periodicidad trimestral;

Que, mediante Memorando N°00152.DG.HONADOMANI.SB.2013, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" de conformidad con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, propone a los funcionarios que conformarán dicho Comité, y solicita se proyecte la Resolución Directoral respectiva;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General mediante Resolución Ministerial N°436-2011/MINSA y la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Conformar el "COMITÉ DE CONTROL INTERNO" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual estará integrado por los siguientes servidores:

Director General	Presidente
Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
Directora de la Oficina de Logística	Miembro
Directora de la Oficina de Economía	Miembro
Director de la Oficina de Personal	Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro
Jefe de la Oficina de Estadística e Informática	Miembro
Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro
Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe del Departamento de Cirugía Pediátrica	Miembro
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico,	Miembro
Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
Jefe del Departamento de Odontostomatología	Miembro
Jefe del Departamento de Ayuda al Diagnóstico	Miembro
Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento	Miembro
Jefe de la Unidad de Informática y Sistemas	Miembro
Asesora de Gestión de la Dirección General	Miembro
Jefe o Representante del Órgano de Control Institucional	Veedor

**Artículo Segundo.** - El Comité de Control Interno deberá realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y el artículo 7° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

**Artículo Tercero.** - De manera excepcional los miembros del Comité designado en el artículo primero, podrán delegar a sus representantes para asistir a las reuniones que convoque el presidente del Comité de Control Interno.

**Artículo Cuarto.** - El Comité de Control Interno deberá informar trimestralmente al Comité Central de Control Interno del Ministerio de Salud, las acciones realizadas de acuerdo a las funciones establecidas en las normas señaladas en el artículo precedente.

**Artículo Quinto.** - Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°0019-DG-HONADOMANI-SB/2009, de fecha 09 de Febrero de 2009.



MINISTERIO DE SALUD



Nº. 0217-DE-HONADOMANI-SB/

2013

## Resolución Directoral

Lima, 20 de Junio de 2013



**Artículo Sexto.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe) del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOMÉ"

DR. JULIO CANGI CALDENAS  
DIRECTOR GENERAL  
C.D.N. 12758

JCC/JGO/RDLTS  
C.c.

- DEA
- OAJ
- OEI
- OCI
- Pdte. Comité de Control Interno
- Jefaturas Interesadas
- Asesora de Gestión
- Archivo